



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP GUAYAS

DR1-DPGY-0009-2018

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

INFORME GENERAL

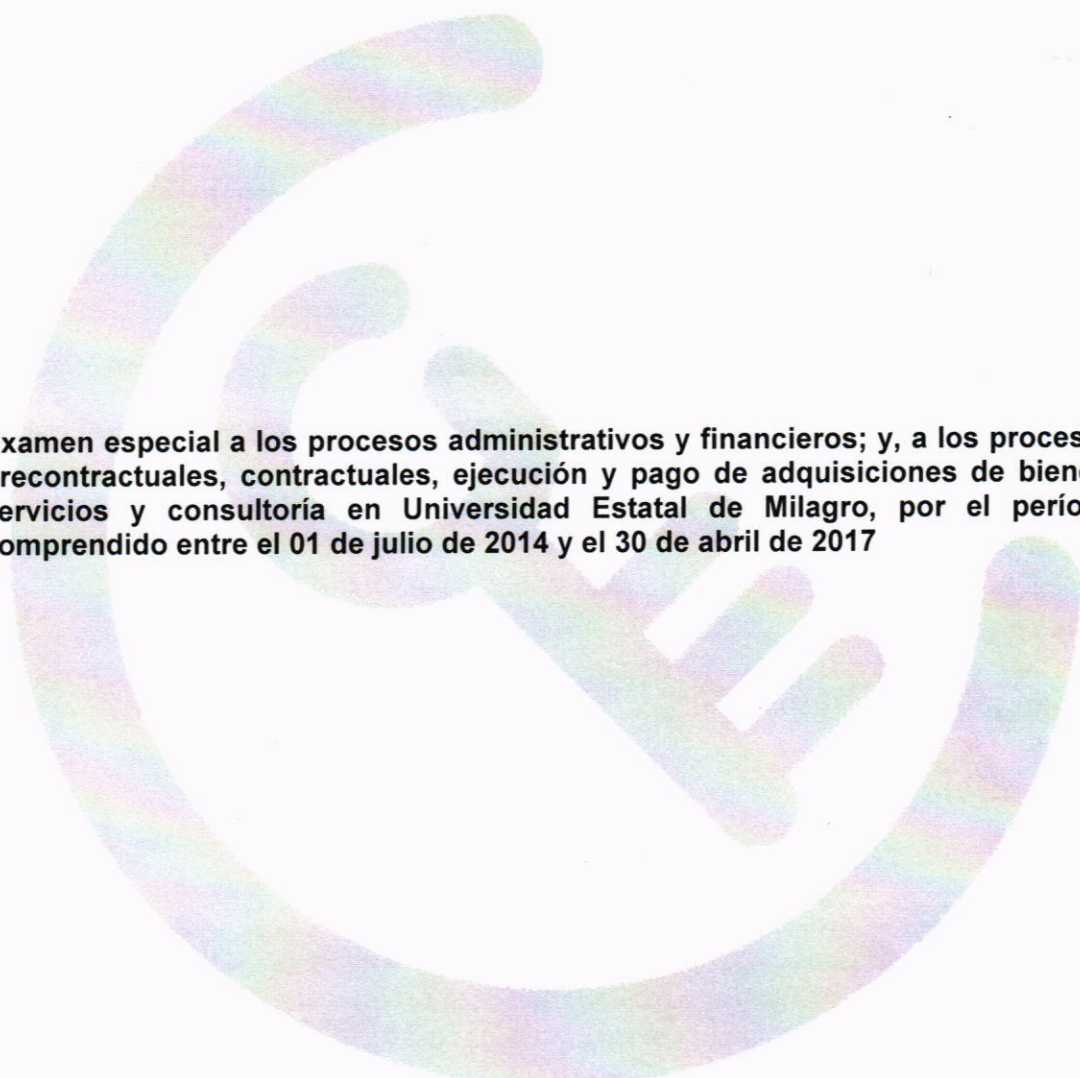
Examen Especial a los procesos administrativos y financieros; y, a los procesos precontractuales, contractuales, ejecución y pago de adquisiciones de bienes, servicios y consultoría, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de abril de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-07-01

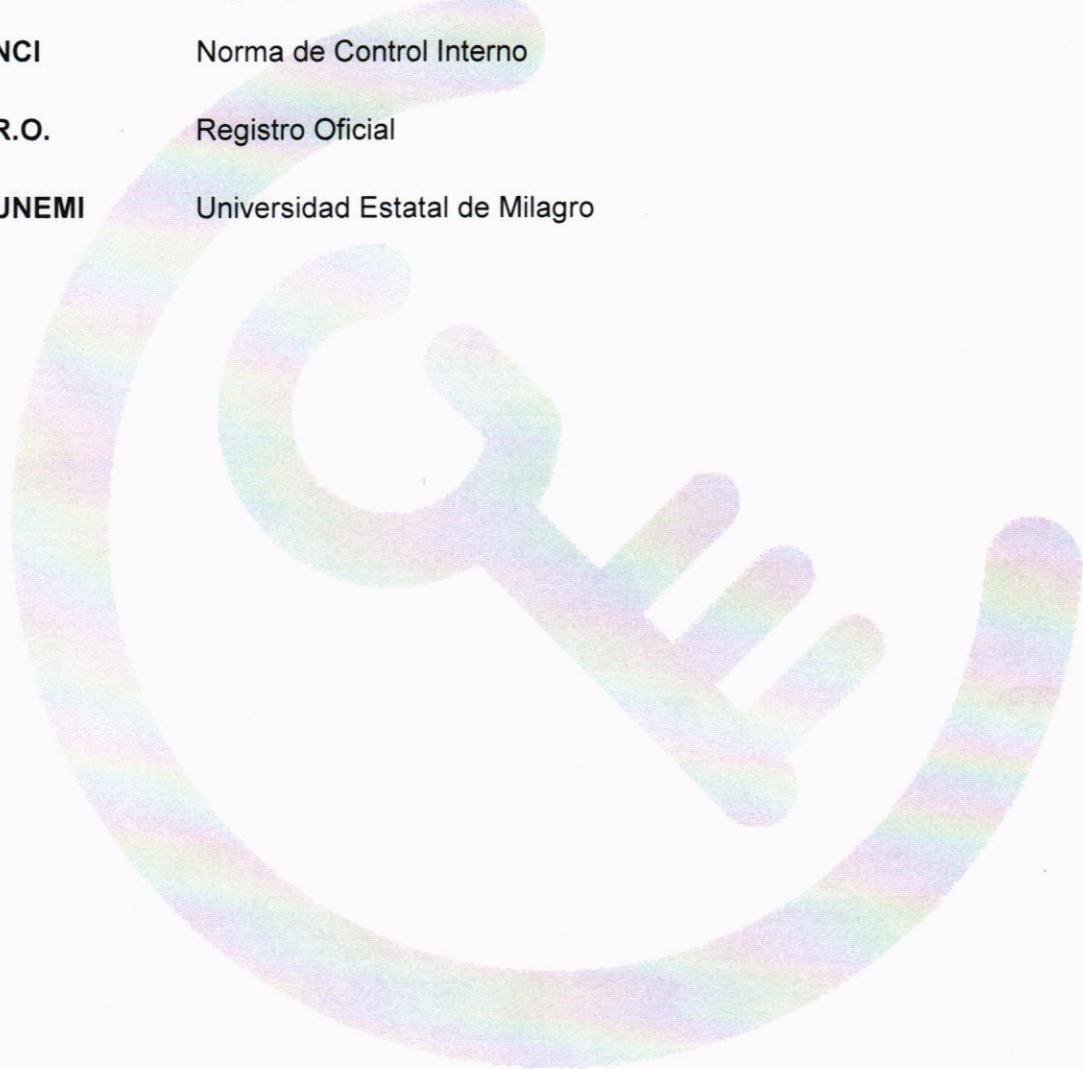
HASTA : 2017-04-30



Examen especial a los procesos administrativos y financieros; y, a los procesos precontractuales, contractuales, ejecución y pago de adquisiciones de bienes, servicios y consultoría en Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2014 y el 30 de abril de 2017

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

CUR	Comprobante Único de Registro
EPUNEMI	Empresa Pública de la Universidad Estatal de Milagro
LOGGE	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
NCI	Norma de Control Interno
R.O.	Registro Oficial
UNEMI	Universidad Estatal de Milagro



ÍNDICE

	Página
Carta de presentación	1
CAPITULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
CAPITULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Valores pagados por concepto de IVA sin recuperarse	7
Documentación de soporte en comprobantes únicos de registro	9
Adquisición de pasajes aéreos internacionales	11
Anexo 1	
Sevidores relacionados	



Ref: Informe aprobado el

[Handwritten signature]
2018-04-27

Guayaquil,

Señor
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Ciudad.-

De mi consideración.

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos administrativos y financieros; y, a los procesos precontractuales, contractuales, ejecución y pago de adquisiciones de bienes, servicios y consultoría en Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 01 de julio de 2014 y el 30 de abril de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Abg. Jacqueline Santos Morales
Delegada Provincial del Guayas

[Handwritten initials]

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Universidad Estatal de Milagro, se realizó con cargo a Imprevistos del Plan Operativo de Control del año 2017 de Auditoría Externa de la Delegación Provincial del Guayas, y de conformidad a la orden de trabajo 0001-DR1-DPGY-AE-2017-I de 15 de mayo de 2017, emitida por el Delegado Provincial del Guayas de la Contraloría General del Estado.

Objetivo del examen

Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse

Alcance del examen

El examen especial corresponde al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 al 30 de abril de 2017, e incluye el análisis a los procesos administrativos y financieros; y, a los procesos precontractuales, contractuales, ejecución y pago de adquisiciones de bienes, servicios y consultoría.

No se consideró en el alcance del examen, las actividades que forman parte de las acciones de control realizadas por Auditoría Interna de la Universidad Estatal de Milagro; y, de la Unidad de Proyectos y Ambiental de la Delegación Provincial del Guayas:

Tipo de Examen	Alcance	Período	Estado
E.E	Examen especial a los procesos de contratación, adquisición, recepción y utilización de bienes y servicios por subasta inversa electrónica en la Universidad Estatal de Milagro	01 de julio de 2014 y el 28 de febrero de 2016	Aprobado 2017-01-31
E.E.	Examen especial a la administración, registro y control del parque automotor	1 de julio de 2014 y el 31 de mayo de 2016	Aprobado 2017-02-09

186 Dos

Tipo de Examen	Alcance	Período	Estado
E.E.	Examen especial a los procesos de control de selección, contratación y nombramiento; asistencia y permanencia; del personal académico y administrativo	1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.	En trámite de aprobación
E.E.	Examen especial al proceso de otorgamiento y cumplimiento de convenios y contratos por becas y ayudas económicas	1 de julio de 2014 y el 30 de abril de 2017	En trámite de aprobación
E.E.	Examen especial de ingeniería a los procesos precontractual, contractual y ejecución de contratos de obras, y consultorías de fiscalización y estudios de obras	1 de enero de 2011 y el 28 de febrero de 2017	Aprobado 2017-07-07

Base legal

La Universidad Estatal de Milagro, es una Institución con personería jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, que goza de autonomía administrativa y académica, que propende también a la autogestión económica, con domicilio en el Cantón Milagro, Provincia del Guayas. Fue creada mediante Ley 2001 - 37, publicada en el Registro Oficial 261 de fecha 7 de febrero del 2001.

Las actividades y operaciones de la UNEMI, se rigen por las siguientes disposiciones legales:

- Constitución de la República del Ecuador,
- Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General,
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- Ley Orgánica de Servicio Público.
- Estatuto Orgánico de la Universidad aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-42-NO.435-2013 de 30 octubre de 2013.
- Reglamentos Internos.

186 Tms

Estructura orgánica

La Universidad Estatal de Milagro está administrativamente regida por el Estatuto Orgánico por Procesos, aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC-SO-42-No.435-2013 de 30 de octubre de 2013.

Procesos Gobernantes	:	Órgano Colegiado Académico Superior Rector Vicerrector Académico y de Investigación Vicerrector Administrativo
Procesos Habilitantes de Asesoría	:	Dirección de Auditoría Interna Dirección de Asesoría Legal Dirección de Relaciones Públicas Dirección de Evaluación Institucional Dirección de Planificación y Control de Gestión
Procesos Habilitantes de Apoyo	:	Dirección de Secretaria General Dirección de Obras Universitarias Dirección de Tecnología de Información y Comunicación Dirección Financiera Dirección Administrativa y de Servicios Generales Dirección de Talento Humano
Procesos Agregadores de Valor	:	Dirección de Facultades Dirección Instituto de Post Grado y Educación Continua Dirección de Difusión y Eventos Culturales Dirección de Bienestar Estudiantil Dirección de Investigación Dirección de Vinculación

Fuente: Estatuto de la UNEMI

Objetivos de la entidad

La Universidad Estatal de Milagro tiene los siguientes objetivos establecidos en su estatuto orgánico:

- Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas.
- Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico.

186 Cuatro

- Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional.
- Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.
- Articular sus actividades conforme el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, según lo determina la Disposición General Quinta de la ley Orgánica de Educación Superior.
- Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.
- Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y,
- Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.

Monto de recursos examinados

Ingresos

La entidad para el desarrollo de sus actividades y consecución de sus objetivos, contó con los recursos que corresponden a ingresos reales de autogestión, transferencias fiscales, participaciones y cuentas por cobrar por 66 885 687,34 USD, que financiaron los gastos por 55 559 304,89 USD según los resultados de la ejecución presupuestaria, analizándose los que se detallan a continuación en Dólares de los Estados Unidos de América:

Ingresos analizados del período: 1 de julio de 2014 al 30 de abril de 2017		
Concepto	Año	Monto USD
Autogestión, transferencias fiscales, participaciones y cuentas por cobrar	2014*	1 506 030,44
	2015	1 638 163,81
	2016	2 359 651,31
	2017 **	519 730,06
	Total USD	6 023 575,62

(**) desde el 1 de julio de 2014

(**) al 30 de abril de 2017

186 cinco

Los gastos efectivos analizados del período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de abril de 2017, son los que se detallan a continuación:

Descripción	Total USD
Gastos en personal	11 693 972,20
Adquisición de bienes y servicios de consumo transferencias y donaciones corrientes; y, bienes de larga duración	6 678 830,82
120 procesos de contratación utilizando métodos dinámicos de contratación, tales como menor cuantía, régimen especial, consultoría y subasta inversa.	3 413 901,65
TOTAL USD	21 786 704,67

Servidores Relacionados

Constan en Anexo 1

psb Suis

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado en el informe DR1-DPGY-AE-0081-2015 aprobado el 5 de marzo de 2015 como resultado del examen especial a Ingresos y gastos en la Universidad Estatal de Milagro, por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2009 y el 30 de junio de 2014; y, el informe DR1-DPGY-UNEMI-AI-0004-2017, aprobado el 31 de enero de 2017 como resultado del examen especial a los procesos de contratación, adquisición, recepción y utilización de bienes y servicios por subasta inversa electrónica en la Universidad Estatal de Milagro, se determinó el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los citados informes.

Valores pagados por concepto de IVA sin recuperarse

En la Universidad Estatal de Milagro, se efectuaron adquisiciones de bienes y servicios, sin embargo, no se realizó oportunamente el trámite de recuperación del Impuesto al Valor Agregado pagado al Servicio de Rentas Internas, por lo que la entidad al 31 de diciembre de 2016, mantiene pendiente de recuperar el valor de 1 702 159,60 USD; situación que se originó por cuanto los Directores Financieros del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016; y, 9 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017, no dispusieron, ni supervisaron a la Contadora, para que realice y presente las solicitudes de la devolución del Impuesto al Valor Agregado al Servicio de Rentas Internas, lo que ocasionó que la entidad no cuente con estos recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades.

Con oficio OF-UNEMI-DF-0006-2017 de 7 de septiembre de 2017, el Director Financiero remitió documentación relacionada con los procedimientos realizados para la recuperación de estos valores ante el Servicio de Rentas Internas, sin embargo, se evidenció que las gestiones se realizaron durante el trabajo de campo del equipo de auditoría.

126 Sista

Los Directores Financieros del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016; y, 9 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017 y la Contadora, incumplieron lo establecido en el artículo 73 de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones señaladas en el artículo 77 número 3 letras a) y d) de la de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 23, 24 y 28 DR1-DPGY-AE-UNEMI-JOM-2017 de 19 de septiembre de 2017, se comunicó resultados provisionales a los Directores Financieros del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016; y, 9 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017 y a la Contadora.

Con oficios OF-UNEMI-CONT-50-2017 de 11 de octubre de 2017, OF-UNEMI-DF-13-2017 y comunicación sin número, de 12 de octubre de 2017; la Contadora, Director Financiero del período 9 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017 y Director Financiero del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016, respectivamente, remitieron información relacionada con las acciones tomadas por la Dirección Financiera ante el Servicio de Rentas Internas, lo que confirma el criterio de auditoría, no obstante de las acciones correctivas realizadas durante la ejecución del examen, se mantiene la condición reportable al 30 de abril de 2017, fecha de corte del examen.

Conclusión

No se realizó oportunamente el trámite de recuperación del Impuesto al Valor Agregado pagado al Servicio de Rentas Internas, por lo que la entidad al 31 de diciembre de 2016, mantiene pendiente de recuperar, situación que se originó por cuanto los Directores Financieros del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016; y, 9 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017, no dispusieron, ni supervisaron a la Contadora, para que realice y presente las solicitudes de la devolución del Impuesto al Valor Agregado al Servicio de Rentas Internas, lo que ocasionó que la entidad no cuente con estos recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades, debido a que los mencionados servidores incumplieron la normativa citada en el comentario.

130 Ocho

Recomendación

Al Director Financiero

1. Dispondrá y Supervisará las actividades de la Contadora, a fin de que realice los trámites correspondientes para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado ante el Servicio de Rentas Internas.

Documentación de soporte en comprobantes únicos de registro

Se determinó que los siguientes Comprobantes Únicos de Registro, no cuentan con toda la documentación suficiente y pertinente, que permita establecer la legalidad del gasto:

CUR	DESCRIPCIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
5855	Cancelación por arrendamiento de licencia anual del Sistema de pruebas de conocimiento y psicométricas de la Institución.	25/11/2016	No se evidencia acta de entrega recepción
2619	Cancelación por servicios de consultoría correspondiente al Proyecto Centro de Investigación en Biotecnología de la UNEMI.	9/7/2015	No se evidencia acta de entrega recepción
5578	Cancelación de CTTO. 028-2015 para el proceso de Adquisición de los servicios de impresiones de materiales publicitarios para el Desarrollo de eventos académicos organizados por la Institución.	17/9/2015	No se evidencia acta de entrega – recepción
7270	Cancelación por servicio de Fotocopiado correspondiente a los meses de septiembre y octubre del 2015.	19/11/2015	No se evidencia acta de entrega – recepción
9928	CERT#1885,FACT#1096,COM.EG#19 615,R#946,CTTO#064-2015 Cancelación por compra de Equipos y repuestos tecnológicos.	23/12/2015	No se evidencia acta entrega recepción del 26-11-2015 entre las partes, solo acta de Ingreso a Bodega 00193 de 23-12-2015
9933	CERT#1884,FACT#1097,R#946,COM P.EG#19615,CTTO#064-2015, UNEMI-DIR-ADM-2015-0351-Tec-Adq-OF.UNEMI-DIR-ADM-2015-1877-MEM, Cancelación por compra de Equipos y repuestos tecnológicos.	23/12/2015	No se evidencia acta entrega recepción del 26-11-2015 entre las partes, solo acta de Ingreso a Bodega 00193 de 23-12-2015

Situación que se originó por cuanto los Directores Financieros del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016; y, 9 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017, Contadora

18/6 N. J. V. J.

y Tesoreras del período 1 de julio de 2014 al 9 de mayo de 2016; y, 25 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2017, no implantaron, ni aplicaron procedimientos para asegurar que los comprobantes únicos de registro cuenten con la suficiente y pertinente documentación de soporte, que permita demostrar oportunamente su propiedad, legalidad y veracidad, lo que originó que la información se encuentre incompleta para su análisis posterior; por lo que inobservaron las normas de control interno NCI 100-03 Responsables del control interno y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones señaladas en el artículo 77 número 3 letras a) y d) de la de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 23, 24, 25, 28 y 29 y DR1-DPGY-AE-UNEMI-JOM-2017 de 19 de septiembre de 2017, se comunicó resultados provisionales a los Directores Financieros del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016; y, 9 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017, Contadora, y Tesoreras del período 1 de julio de 2014 al 9 de mayo de 2016; y, 25 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2017

Con oficios OF-UNEMI-CONT-50-2017 de 11 de octubre de 2017, OF-UNEMI-DF-13-2017, UNEMI-DF-T-2017-026 y comunicación sin número, de 12 de octubre de 2017, la Contadora y Director Financiero del período 9 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017, Tesorera, Director Financiero del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016, respectivamente, adjuntaron documentación relacionada con el comentario de auditoría, sin embargo la misma no se encontró adjunta a los comprobantes únicos de registro durante la revisión del equipo de auditoría y ocasionó retraso en las labores de control al momento de realizar la verificación de los desembolsos.

Conclusión

Se determinó que algunos comprobantes únicos de registro, no cuentan con toda la documentación suficiente y pertinente, por cuanto los Directores Financieros del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016; y, 9 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017, Contadora y Tesoreras del período 1 de julio de 2014 al 9 de mayo de 2016; y, 25 de noviembre de 2016 al 30 de abril de 2017, no implantaron, ni aplicaron procedimientos para asegurar que los comprobantes únicos de registro cuenten con toda la documentación sustentatoria al realizar los pagos respectivos. Los aspectos comentados generaron retraso en las labores de control al equipo de auditoría al



momento de realizar la verificación de los desembolsos, al no determinarse oportunamente su propiedad, legalidad y veracidad, por lo que los mencionados servidores inobservaron la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Director Financiero

2. Dispondrá a la Tesorera y Contadora que previo a los desembolsos por adquisición de bienes, servicios y otros, se verifique que los comprobantes de egreso cuenten con todos los documentos justificativos y comprobatorios, que demuestren la entrega o recepción de los bienes o servicios adquiridos por la entidad.

Adquisición de pasajes aéreos internacionales

Las adquisiciones de pasajes internacionales que realiza la Universidad Estatal de Milagro para que los catedráticos asistan a seminarios, capacitaciones o charlas, se adquirieron a través de una agencia de viajes, sin contar con al menos tres proformas o cotizaciones de precios de los pasajes, situación que se originó por cuanto los Directores Financieros del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016; y, 9 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017 y los Directores Administrativos del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016; y, 10 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017, no realizaron una planificación adecuada de actividades que hubiese permitido proyectar el volumen anual de compras de pasajes al exterior e identificar un presupuesto referencial que sirva de base para efectuar el pertinente procedimiento de contratación, lo que ocasionó que se realice la adquisición de pasajes al exterior por medio de agencias de viaje y sin contar con al menos tres proformas o cotizaciones de los precios de los pasajes.

Los Directores Financieros del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016; y, 9 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017 y los Directores Administrativos del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016; y, 10 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017, inobservaron lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las normas de control interno 100-01 Control Interno y 406-03 Contratación y la Resolución INCOP RE-2013-0086 de 4 de junio de 2013.

M. Q. Ome

Además, incumplieron los deberes y atribuciones señaladas en el artículo 77 números 2 letra a) y 3 letras a) y d) de la de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 23, 26 y 28 DR1-DPGY-AE-UNEMI-JOM-2017 de 19 de septiembre de 2017, se comunicó resultados provisionales a los Directores Financieros del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016; y, 9 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017; y, Directores Administrativos del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016; y, 10 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017.

Con oficio UNEMI-DIR-ADM-2017-040-OF de 25 de septiembre de 2017, el Director Administrativo indicó lo siguiente:

“... este despacho no establece los tiempos de viajes ni la planificación de viajes de los docentes, esta actividad la realiza el departamento responsable de capacitación de los docentes ..., la adquisición de pasajes internacionales no ha sido solicitado por este despacho por lo que sin solicitud a esta dependencia no se pudo haber realizado esta comunicación...”.

Lo indicado por el Director Administrativo no desvirtúa lo comentado por auditoría, por cuanto la Dirección Administrativa es la unidad encargada de los procesos de contratación de la entidad, por lo que esta unidad debe velar por que los procesos de adquisición de bienes o servicios se ajusten a la normativa dictada por el ente rector de la materia.

Con oficios OF-UNEMI-DF-13-2017 y comunicación sin número, de 12 de octubre de 2017, el Director Financiero del período 9 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017; y, el Director Financiero del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016, indicaron lo siguiente:

“... Cabe señalar que de acuerdo a la secuencia de los Memorandos por Quipux enviados para el inicio del proceso de contratación vía subasta inversa se quedó en el área administrativa y que con fecha 14 de octubre del 2016, el trámite es archivado de acuerdo a la hoja de ruta que se adjunta en el Memo UNEMI-DF-2016-535-MEM...”.

Lo señalado por ambos Directores Financieros ratifican lo comentado por auditoría ya que el proceso bajo la modalidad de subasta inversa fue archivado y las adquisiciones se realizaron sin utilizar el procedimiento de contratación establecido para el caso.

Al Doce

Conclusión

Se adquirieron pasajes internacionales, sin contar con al menos tres proformas o cotizaciones de precios de los pasajes, situación que se originó por cuanto los Directores Financieros del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016; y, 9 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017 y los Directores Administrativos del período 7 de octubre de 2014 al 8 de mayo de 2016; y, 10 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017, no realizaron una planificación de actividades que permitiera proyectar el volumen anual de compra de pasajes al exterior e identificar un presupuesto referencial que sirva de base para efectuar el procedimiento de contratación que hubiese correspondido, lo que ocasionó que se realice la adquisición de pasajes al exterior por medio de agencias de viaje y sin contar con al menos tres proformas o cotizaciones de los precios de los pasajes, por lo que los mencionados servidores inobservaron la normativa citada en el comentario.

Recomendación

A los Directores Financiero y Administrativo

3. Coordinarán en la elaboración de la proyección anual de compra de pasajes al exterior, para proceder a la elección del método de contratación que se ajuste a la normativa relacionada con la materia.
4. Dispondrán que, en el caso de realizar la adquisición de pasajes internacionales a una agencia de viajes, se cuente con al menos tres proformas y el procedimiento se ajuste a la normativa relacionada con la materia.

Abg. Jacqueline Santos Morales
Delegada Provincial del Guayas

